



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ Y LA ASOCIACIÓN DE HOTELEROS DE LA BAHÍA DE SANTA PONSÀ, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA “CALVIÀ 365, UN INVIERNO EN CALVIÀ” EN 2026

Calvià, en fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Amengual Guasp, con DNI 43058299E, como alcalde del Ayuntamiento de Calvià, conforme a la sesión plenaria de 17 de junio de 2023 y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Ana Naval Vila, como presidenta de la Asociación de hoteleros Bahía de Santa Ponsa, con CIF G-07472137, según acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria del 7 de mayo de 2026.

MANIFIESTAN

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25.1 que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Este mismo artículo, en su apartado 2.h), reserva a los ayuntamiento competencia propia en “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local” (eso sí, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas).
2. La Comunitat Autònoma de les Illes Balears ha legislado también en materia local, respetando las bases establecidas en la normativa estatal. Fruto de ello surge la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears. Esta ley dedica el artículo 29 a tratar las competencias de los municipios. Así, esta ley garantiza a los municipios un núcleo de competencias propias que pueden ejercer estas entidades con plena autonomía, solamente sujetas al control de constitucionalidad y legalidad. Una de estas competencias, según el apartado 2.t), es el “Desarrollo económico local y promoción turística de su territorio”.
3. El Ayuntamiento de Calvià aprobó el presupuesto definitivo el 22 de diciembre de 2025 (BOIB núm. 171 de fecha 25 de diciembre de 2025), para el ejercicio 2026, en el que consta una partida presupuestaria de cien mil euros (100.000,00 €) para la subvención del programa “Calvià 365, un invierno en Calvià”.
4. Esta subvención se rige por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por las Bases de Ejecución del presupuesto de 2026.

El artículo 34.4 de la LGS establece que “cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías debería preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.”

Así mismo, la Base 62 de las citadas Bases dispone que, “cuando esté previsto en la correspondiente convocatoria, o con carácter individual, cuando así lo acuerde el órgano competente para la concesión, podrán realizarse abonos anticipados de la subvención concedida en la proporción que se determine. En todo caso, será de aplicación el siguiente régimen de garantías: con carácter general será exigible aval de la entidad de crédito o compañía de seguros cuando el importe a garantizar exceda de 30.000 €. El importe de la garantía será igual al del anticipo solicitado más un 25%”.

En este sentido, el informe de la técnica de Desarrollo Estratégico de 13 de julio de 2026, relativo a la no exigencia de constitución de garantía a la Asociación Hotelera de la Bahía de Santa Ponsa para la gestión del programa «Calvià 365: Un invierno en Calvià» durante el ejercicio 2026, concluye que, teniendo en cuenta que el objetivo de la subvención no es otro que dotar de recursos al sector turístico para contribuir a la desestacionalización de la actividad turística en el municipio de Calvià, con el fin de mantener el empleo y dinamizar la actividad de servicios durante la temporada media y baja, se hace preciso poner en marcha mecanismos que agilicen la gestión y el abono de esta herramienta de fomento. Por todo ello, considera justificada la no exigencia de constitución de garantía respecto del pago anticipado de la subvención prevista en el presente convenio.

5. El Ayuntamiento de Calvià, en desarrollo de sus competencias y con la colaboración directa de las asociaciones hoteleras presentes en el municipio, lleva realizando el programa “Calvià Invierno Europeo”, desde el año 1992, con el objetivo de fomentar el desarrollo económico local mediante la dinamización de la actividad turística del municipio de Calvià, durante el periodo de menor afluencia de visitantes, con el objetivo de conseguir una actividad turística sostenible a lo largo de los doce meses del año. Los buenos resultados obtenidos en las anteriores ediciones, gracias a las plazas de alojamiento abiertas durante la temporada media y baja, dan la motivación suficiente para continuar con un Programa que se adapte a las tendencias de los mercados, las nuevas tecnologías y los procesos de digitalización.

En cuanto a la oportunidad, es precisamente en las temporadas media y baja cuando los poderes públicos deben actuar para que los agentes económicos del municipio sigan activos creando riqueza y empleo. Es por ello, que el Ayuntamiento de Calvià, consciente de la importancia que el fomento del turismo tiene para este municipio, considera necesaria su actuación a través de la firma de este Convenio, que supone, entre otros compromisos, una aportación económica por parte del Ayuntamiento de Calvià.

6. La Dirección General de Turismo del Ayuntamiento de Calvià, en el año 2024, consideró la necesidad de actualizar el programa “Calvia 365, un invierno en Calvià” para ponerlo en valor ante un nuevo perfil de viajero que desea visitar nuestro destino durante los meses de menor afluencia de visitantes. En colaboración con las asociaciones hoteleras de nuestro municipio, han surgido propuestas muy interesantes, y nuevas acciones adaptadas al mercado, como son:

- El cambio de nombre. El programa “Calvià, un Invierno Europeo” pasa a denominarse “Calvia 365, un invierno en Calvià” (en adelante, el Programa).
- La posible inclusión de actividades y excursiones en motores de reserva de hoteles, OTAS, o motor propio para la distribución de las mismas. .
- Campañas publicitarias del destino Calvià en entornos digitales.
- Actividades en el destino más novedosas y de tendencia.
- Acciones promocionales B2B; fam-trips y press-trips; acciones MICE.

En definitiva, un nuevo formato más adaptado a las tendencias viajeras de esta etapa, con un mismo objetivo, reducir la curva de estacionalidad

Es por ello que, ante el compromiso manifestado por esta asociación hotelera y dado que existe dotación presupuestaria para el ejercicio 2026 para la ejecución del Programa para el periodo que va desde de 1 de enero a 30 de abril de 2026 y del 15 de octubre a 31 de diciembre 2026, se considera oportuno establecer y aprobar el nuevo marco que permita su continuidad.

Por todo lo indicado, las partes, en la representación que cada una de ellas ostenta

ACUERDAN

Primero.- Objeto

Otorgar una subvención para la gestión del programa “Calvià 365, un invierno en Calvià” a la Asociación de hoteleros de la Bahía de Santa Ponsa, por el importe y condiciones económicas establecidas en el artículo cuarto del presente convenio.

Los **gastos subvencionables** son:

Línea 1: Actividades online

1. Ofrecer en origen para disfrutar en destino, actividades y excursiones como promoción y motivo de decisión y de compra, a través de motores de reservas propios o de hoteles y de agencias de viaje *online*. Incluir al menos una actividad de carácter gratuito del programa Calvià 365 en el proceso de reserva.
2. Promoción del destino turístico de Santa Ponça (MICE, deportes, cultura, gastronomía,...) en entornos digitales: creación o mejora de la página web, publicidad a través de Google Ads y otras plataformas digitales análogas, etc. Entre los contenidos subvencionables se incluye como ejemplo campañas de banners para promocionar todo tipo de eventos del municipio fuera de temporada. Igualmente, la web de la Asociación deberá centrarse en gran medida en las actividades y posibilidades que ofrece el destino desde el 1 enero al 30 de abril de 2026 y del 15 de octubre al 31 de diciembre 2026. En este sentido, son subvencionables también la creación y mejora de Redes Sociales, el Community Management correspondiente, y la elaboración de aquellos contenidos (fotografía, vídeo) necesarios para la promoción turística, siempre orientada hacia los mismos periodos. Los gastos previstos para publicidad en la plataforma Meta u otras análogas deberán concentrarse exclusivamente en la promoción del destino desde el 1 enero al 30 de abril de 2026 y del 15 de octubre al 31 de diciembre 2026.
3. Generar contenido de las actividades del Programa, para su promoción, en formato de fotos, vídeos o traducciones.

No son subvencionables:

Campañas de promoción de terceros en el destino y origen (establecimiento turístico que se quiere promocionar), ya que es una promoción del destino.

Línea 2: Actividades off-line

1. Excursiones y actividades ofrecidas en el destino y origen. Actividades en el destino que sean novedosas y tendencia.
2. Actividades MICE en cualquier espacio escénico o instalación municipal, incluso en origen.

No son gastos subvencionables:

1. Fiestas o eventos en el destino enfocados a la población local
2. Acciones promocionales B2B del destino en origen para promocionar *turismo azul* (sol y playa) del municipio de Calvià.
3. Transfers y F&B de grupos confirmados a la fecha de firma de este convenio.
4. Salas que no sean de titularidad municipal.

Las actividades offline constituirán un máximo del 70% del importe total subvencionable.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la legislación estatal en materia de contratos del sector público para los contratos menores (40.000 euros cuando se trata de obras, o 15.000 euros cuando se trata de contratos de suministro o servicios, IVA excluido), el beneficiario debe solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la adopción del compromiso para la prestación del servicio o del suministro del bien, excepto cuando por las características especiales del gasto subvencionable no haya en el mercado un número suficiente de entidades que suministren o presten servicio, o cuando el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas debe de realizarse con criterios de eficiencia y economía, y se debe justificar expresamente en una memoria cuando la elección de la propuesta no recaiga en la oferta económica más ventajosa.

Segundo.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del convenio es del 1 de enero al 30 de abril de 2026 y del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2026.

Tercero.- Obligaciones de las partes:

- A. La **Asociación de hoteleros Bahía de Santa Ponsa** asume las siguientes obligaciones:

1. Diseñar, planificar, programar y ejecutar las actividades del Programa, con la conformidad previa de los técnicos del Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Calvià. Para ello, podrá contratar, dirigir, organizar y controlar el equipo humano necesario (responsables, animadores, administración, etc.) para llevar a cabo la ejecución del programa de acciones previstas, siendo la relación laboral del personal contratado única y exclusivamente con la asociación hotelera. En todo momento, hará constar la participación y financiación por parte del Ayuntamiento de Calvià tanto en la promoción como en la ejecución del Programa.
2. Promocionar el Programa en la web de la Asociación de hoteleros de la Bahía de Santa Ponsa
3. Distribuir el Programa en las oficinas municipales de información turística (OMIT), con antelación suficiente para conocimiento de los usuarios.
4. Permitir reservas de las actividades del Programa tanto en las oficinas municipales de información turística como en los hoteles.

Así, la Asociación de hoteleros de la Bahía de Santa Ponsa se responsabilizará de llevar a cabo el total cumplimiento del programa de acciones objeto de este convenio, asumiendo su gestión directa para el periodo citado, así como la justificación de las acciones realizadas durante el desarrollo del Programa.

B. El Ayuntamiento de Calvià asume las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición de la Asociación de hoteleros Bahía de Santa Ponsa la red de Oficinas Municipales de Información Turística de Calvià para:
 - Ofrecer información y difusión del programa de acciones
 - Realizar las inscripciones, si procede, conjuntamente con los otros agentes turísticos.
2. Prestar apoyo en la tramitación de las autorizaciones municipales y de otras administraciones públicas de las actividades del Programa.
3. Promoción del Programa a través de sus webs institucionales.
4. Facilitar el uso de las salas de titularidad municipal y equipos audiovisuales, para grupos de los establecimientos turísticos del municipio de Calvià, según disponibilidad, previa autorización del área de Cultura del Ayuntamiento de Calvià.
5. Realizar las aportaciones económicas previstas en este Convenio, según lo estipulado en el artículo cuarto del mismo.

Cuarto.- Obligaciones y compromisos económicos

El Ayuntamiento de Calvià destinará un máximo de dieciséis mil euros (16.000,00) con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria 601-43200-4800001 "Calvià 365, un invierno en Calvià" y se distribuirá en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2026: un importe total de doce mil ochocientos euros (12.800,00€) IVA incluido.
- Ejercicio 2027: un importe total de tres mil doscientos euros (3.200,00€) IVA incluido.

Los abonos de las cantidades por parte del Ayuntamiento de Calvià a la Asociación de hoteleros de la Bahía de Santa Ponsa se realizarán de la forma siguiente:

- 1º pago, en fecha de la firma del convenio, que corresponderá al 40% del importe máximo de la subvención concedida, lo que supone un importe de seis mil cuatrocientos euros (6.400,00€)
- 2º pago, un 40% del importe total financiado, lo que supone un máximo de seis mil cuatrocientos euros (6.400,00€) una vez presentada la justificación del gasto del primer pago en los términos previstos en la cláusula séptima del convenio.
- 3º pago, el 20% restante al finalizar las actividades y una vez presentada la memoria técnica y económica final de acuerdo con los términos previstos en la cláusula séptima del convenio, lo que supone un máximo de tres mil doscientos euros (3.200,00€).

El Ajuntament de Calvià no podr  proceder al abono de cantidad alguna correspondiente al convenio en curso mientras no conste debidamente justificada, en los t rminos exigidos por la normativa aplicable, la totalidad del gasto relativo al programa ejecutado en la edici n anterior, constituyendo dicha justificaci n requisito previo e imprescindible para la realizaci n de cualquier pago con cargo al presente convenio.

Quinto.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento del convenio

En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, previo apercibimiento y audiencia de la otra parte, el Ayuntamiento de Calvià podrá optar por rescindir el convenio y no realizar la aportación o aportaciones económicas restantes o, si fuese adecuado y conforme a Derecho, reclamar al devolución de la o las ya realizadas.

Sexto.- Causas de resolución del convenio.

De conformidad con el art 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Séptimo.- Justificación de la subvención.

Las condiciones para la justificación del convenio son las siguientes:

1. Los gastos por la organización y gestión del Programa, no podrán suponer más de un 10% del importe total de facturas justificadas.
2. Llevar una contabilidad específica para dicho Programa a la que los técnicos municipales podrán tener acceso en cualquier momento.
3. Preparar y entregar las justificaciones periódicas de gastos (Acuerdo 4º), conforme a los criterios facilitados por los servicios técnicos y por la intervención municipal. La justificación de la subvención se realizará, por parte de la Asociación de hoteleros Bahía de Santa Ponsa, mediante la presentación en sede

electrónica ante este Ayuntamiento, de una memoria de actividades y económica de las acciones realizadas (acuerdo 4º), donde se señale:

- Una relación detallada justificando cada una de las actuaciones realizadas durante los citados meses, conforme a los compromisos asumidos.
- La evaluación cualitativa de estas actuaciones.
- La evaluación o repercusión cuantitativa de cada actuación
- En las acciones off-line, si procede, se contabilizará, en tanto sea posible obtenerlos, los datos de los participantes detallando:
 - Género
 - Franja de edad aproximada
 - Opiniones
 - De manera global, la repercusión económica sobre el destino turístico.
- Esta memoria estará acompañada de las facturas, justificantes de pago y demás documentación acreditativa que justifiquen cada acción detallando: concepto del servicio, fecha en que se realizó y para qué actividad se contrató, así como su importe, IVA desglosado y el total de la factura.

La Asociación de hoteleros de la Bahía de Santa Ponsa deberá reintegrar al Ayuntamiento de Calvià el importe no ejecutado, si procede, así como los pagos que, en su caso, se hayan realizado de las facturas no justificadas conforme a la legalidad vigente.

De conformidad con el artículo 14.1.d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de comunicar al órgano concedente (Ayuntamiento de Calvià) la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

De conformidad con el artículo 65.3.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos (...). Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Octavo.- Vigencia

El convenio tendrá vigencia, en cuanto a su ejecución, del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 y, en cuanto a su justificación, hasta el 28 de febrero de 2027.

El convenio se podrá prorrogar por 3 anualidades más y por los mismos periodos de los años que corresponda.

Noveno.- Modificación

El presente convenio podrá ser modificado conforme al artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de mutuo acuerdo por todas las partes firmantes antes de la finalización de aquél.

En las prórrogas del presente convenio se podrán modificar las contraprestaciones de promoción y actividades de dinamización del municipio de Calvià, así como los importes asignados a la asociación hotelera que gestiona esta subvención.

Décimo.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Cada una de las partes firmantes designará a un representante para el seguimiento, vigilancia y control del presente convenio.

El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en lo no previsto en las mismas conforme a la legislación española que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a intentar solucionar de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable y resultar necesario acudir a los juzgados y tribunales, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca.

Y para que conste y en prueba de conformidad con lo anterior, se suscribe el presente documento por duplicado, en el lugar y la fecha indicado al principio del documento.

El alcalde del Ayuntamiento de Calvià

Presidenta de la Asociación de hoteleros
de la Bahía de Santa Ponsa

Juan Antonio Amengual Guasp

Ana Nadal Vila